



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1013

02 MAY 2013

Señores
ALCALDÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
ADMINISTRACIONES ZONALES
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza Metropolitana No. 0399, sancionada el 30 de abril de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 157, que establece el cronograma de declaración y pago del impuesto de patente para el ejercicio fiscal 2013.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.

30.04.2013: Aprobado
Con observaciones 7

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

Que, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*";

Que, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los distritos metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el artículo 12 del Código Tributario establece que: "En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2011 regula los plazos para declaración y pago del impuesto de patente municipal;

Que, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos pasivos del impuesto de patente municipal;

Que, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el impuesto de patente metropolitana;

Que, el artículo 12 del Código Tributario establece que: "En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente;

Que, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas tributarias relativas al impuesto de patente metropolitana en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos impuestos.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 157 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1.- En la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2012, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 339 de 28 de diciembre de 2010 que regula el impuesto de patentes municipales y metropolitanas, agréguese la siguiente disposición transitoria:

"PRIMERA.- Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo máximo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente, para el ejercicio fiscal 2013, iniciado el 1 de enero, vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

| Si el último dígito de la cédula de identidad es: | Fecha de vencimiento Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad |
|--|---|
| 1 | 10 de agosto |
| 2 | 12 de agosto |
| 3 | 14 de agosto |
| 4 | 16 de agosto |
| 5 | 18 de agosto |
| 6 | 20 de agosto |
| 7 | 22 de agosto |
| 8 | 24 de agosto |
| 9 | 26 de agosto |
| 0 | 28 de agosto |

Artículo 2.- La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Informática, deberá instrumentar los procedimientos necesarios con la finalidad de que la clave para la declaración del impuesto de patente pueda ser entregada a través de canales electrónicos.

Disposición final.- La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el

SEGUNDO DEBATE



**Alcaldia
Metropolitana**

No. TRÁMITE: 0003861

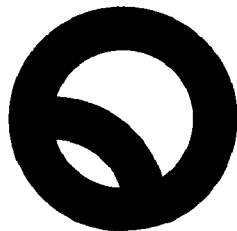
FECHA DE INGRESO: 26 ABR. 2013

TELÉFONO DE CONTACTO:

No. TRÁMITE: 2013 - 055419

- Patricia Andrade, Secretaria Concejo

16h30



**Procuraduría
Metropolitana**

Quito, a 26 de abril de 2013

Doctor
Augusto Barrera Guarderas
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

*Oficio Ref: Sumilla inserta en Oficio No. 0292 de 26 de abril de 2013 de la
Dirección Metropolitana Tributaria. Trámite Alcaldía No.0003854*

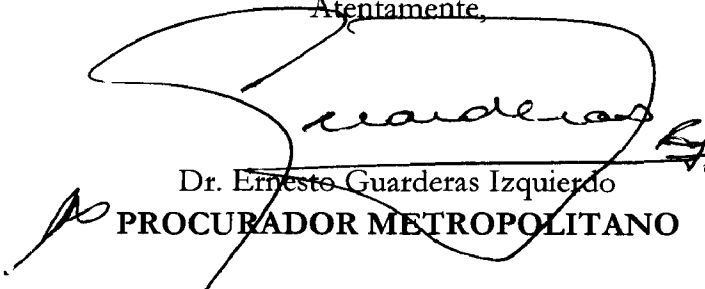
De mi consideración:

En atención a su sumilla inserta en el Oficio No. 0292 de 26 de abril de 2013 suscrito por el Director Metropolitano Tributario, al que adjunta el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana 157, emito el siguiente informe legal:

El proyecto de ordenanza busca incluir en las disposiciones transitorias de la ordenanza 157 una que amplía los plazos en los que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar y pagar el impuesto de patente municipal, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2013, sin alterar el contenido de fondo y naturaleza de la ordenanza que se pretende reformar. En vista de ello y puesto que tal modificación no se opone a normativa constitucional o legal alguna, emito informe legal favorable para que dicho proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

Adjunto un texto alternativo del proyecto en el que se han corregido errores de forma.

Atentamente,


Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo
PROCURADOR METROPOLITANO

RECIBIDA 26 ABR 2013
HORA 16:45
FOLIOS 2 hojas

29.04.2013 Aprobado en fer
debate con observaciones F

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

Que, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los distritos metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2011 regula los plazos para declaración y pago del impuesto de patente municipal;

Que, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos pasivos del impuesto de patente municipal;

Que, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el impuesto de patente metropolitana;

Que, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas tributarias relativas al impuesto de patente metropolitana en la omnipresencia del derecho a la seguridad

jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos impuestos.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 157 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Único.- En la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2012, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 339 de 28 de diciembre de 2010 que regula el impuesto de patentes municipales y metropolitanas, agréguese la siguiente disposición transitoria:

“PRIMERA.- Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente, para el ejercicio fiscal 2013, vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

| Si el último dígito de la cédula de identidad es: | Fecha de vencimiento Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad |
|--|---|
| 1 | 10 de agosto |
| 2 | 12 de agosto |
| 3 | 14 de agosto |
| 4 | 16 de agosto |
| 5 | 18 de agosto |
| 6 | 20 de agosto |
| 7 | 22 de agosto |
| 8 | 24 de agosto |
| 9 | 26 de agosto |
| 0 | 28 de agosto |

Disposición final.- La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el

I



Nº TRÁMITE: 0003854
FECHA DE INGRESO: 26/04/2013
TELÉFONO DE CONTACTO:
Nº TRÁMITE:

- Patricia Andrade, Secretaria Concejo
- Ernesto Guarderas, Procurador Metropolitano

Proceder conforme corresponda. *PN*

16h01A:



CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECIPIENTE DE DOCUMENTOS

FECHA: 26 ABR 2013

HORA: 16:20

FIRMA RECEPCION: *TUONKE*

NÚMERO FOLIO: *-th*



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Tributaria

I

URGENTE

FECHA: 0102
OFICIO: 28 AET. 2013

Doctor

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:


Considerando que la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los administrados con los procedimientos implementados, remito el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 308, de 31 de marzo de 2010, que establece el plazo para la cancelación de las tasas o prestaciones económicas para la renovación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito - LUAE, para el ejercicio fiscal 2013; y el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la ordenanza No. 157, de 23 de diciembre de 2011, que establece el cronograma de declaración y pago del impuesto de patente para el ejercicio fiscal 2013 al respecto me permito solicitar lo que sigue:

I

En virtud de la facultad privativa para la presentación de proyectos de Ordenanzas en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pongo a consideración los proyectos de Ordenanzas Metropolitanas, a fin de ser promovidas en debate dentro del Concejo Metropolitano.

La presente, es propicia para recordar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;


Ing. Edwin Palma
Director Metropolitano Tributario MDMQ

Cc: Econ. Rubén Flores, Administrador General MDMQ

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, *conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;*

Que, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de *progresividad y transparencia*, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los distritos metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2011 regula los plazos para declaración y pago del impuesto de patente municipal.

Que, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos pasivos del impuesto de patente municipal;

Que, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece el impuesto de patente metropolitana;

Que, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas tributarias relativas al impuesto de patente metropolitana en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos impuestos.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

EXPIDE:

.....

Art. I.- En la Ordenanza Metropolitana No. 157 de 23 de diciembre de 2012, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 339 de 28 de diciembre de 2010 que regula el impuesto de patentes municipales y metropolitanas, agréguese la siguiente disposición transitoria:

PRIMERA.- Los plazos para declarar y pagar el impuesto de patente municipal de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para el ejercicio fiscal 2013, se amplía al mes de agosto de 2013, conforme a la siguiente tabla:

| Si el último dígito de la cédula de identidad es: | Fecha de vencimiento Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad |
|--|---|
| 1 | 10 de agosto |
| 2 | 12 de agosto |
| 3 | 14 de agosto |
| 4 | 16 de agosto |
| 5 | 18 de agosto |
| 6 | 20 de agosto |
| 7 | 22 de agosto |
| 8 | 24 de agosto |
| 9 | 26 de agosto |
| 0 | 28 de agosto |

Art. II. La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el de 2013.

(Sin asunto)

De: **Edwin René Palma Echevería** (edwin.palma@quito.gob.ec) Este remitente está en tu lista de contactos.

Enviado: lunes, 29 de abril de 2013 14:09:57

Para: j-alban@hotmail.com (j-alban@hotmail.com)

Estimado señor vicedecano, en torno a lo mencionado hoy en la mañana, me permito sugerir que de su iniciativa, solicite se incorpore lo siguiente en la ordenanza de patente:

“La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Informática deberá instrumentar los procedimientos necesarios con la finalidad de que la clave para la declaración del impuesto de Patente pueda ser entregada a través de canales electrónicos.”

Este tema ya fue discutido en la AG, y se concluyó que es factible y que estaría operativo para el próximo lunes.

Cualquier cosa estoy a la espera de sus instrucciones.

Este mensaje ha sido examinado por Symantec Messaging Gateway y se considera libre de virus y spam.